

1 de junio de 2015

CRITERIOS DE PROCEDENCIA QUE ESTABLECEN EL MECANISMO DE PAGO COMPLEMENTARIO A CULTIVOS AFECTADOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL DERRAME DE SUSTANCIAS TÓXICAS EN EL "RÍO BACANUCHI", OCURRIDO EL 6 DE AGOSTO DE 2014 EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO MINERO "BUENAVISTA DEL COBRE" UBICADAS EN EL ESTADO DE SONORA.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 6 de agosto de 2014 ocurrió un derrame de sulfato de cobre acidulado en el "Río Bacanuchi", afluente del "Río Sonora", en el Estado de Sonora, proveniente de las instalaciones del complejo minero "Buenavista del Cobre", ubicado en Cananea, Sonora, propiedad de Buenavista del Cobre, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, el Derrame).
- II. Con la intención de establecer un procedimiento de remediación, reparación y/o compensación de los daños causados por el Derrame, se constituyó un Fideicomiso irrevocable de administración número 80724, denominado "RÍO SONORA", (en lo sucesivo el Fideicomiso), suscrito entre Buenavista del Cobre, S.A. de C.V., Operadora de Minas e Instalaciones Mineras, S.A. de C.V. como Fideicomitentes, Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. como institución fiduciaria y con la participación de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- III. Dicho Fideicomiso se estableció como mecanismo de pago, respecto de reclamaciones por afectaciones causadas a las personas como consecuencia directa o indirecta del derrame.
- IV. Como resultado del escenario de contingencia, se ha generalizado la idea o percepción entre compradores, consumidores, medios de comunicación y población en general, tanto de manera local, estatal, regional e Internacional, del riesgo de consumir productos y servicios de la región. Ello ha generado un escenario de contracción económica de algunos sectores y por ende de los agentes económicos relacionados con estas actividades o sectores económicos.
- V. Un grupo especialmente vulnerable es el de agricultores que se han visto afectados fuertemente en su producción de cultivos, por lo que se solicita un ajuste en los apoyos otorgados a dicho sector. Dicho apoyo complementario está basado en la condición del clima, situación real, análisis con productores y experiencia personal de la SAGARPA en la afectación de los diferentes cultivos agrícolas. Encontrándose que, la restricción de no usar agua para riego de los pozos y ríos, no afectó por igual a los cultivos en pie de conformidad con lo siguiente:
 - Si consideramos que la etapa de restricción impuesta a los agricultores para no utilizar agua de los pozos y ríos, además de que las variedades utilizadas de los diferentes cultivos contienen una condición genética en donde el agua de riego es muy importante para su desarrollo y obtención de su potencial genético productivo, se concluye que el

agua de lluvias por la etapa fenológica de desarrollo que se encontraban las plantas, no fue suficiente para alcanzar esa condición óptima, afectando en mayor o menor grado la producción de los cultivos establecidos. Es pertinente aclarar que a pesar que el registro de precipitaciones pluviales del verano de 2014 fue superior a otros años, la presencia de un lapso de 13 a 14 días sin precipitaciones (20 de Agosto a 2 de Septiembre), así como el comportamiento irregular de la cantidad del agua de lluvias recibida en las diferentes unidades de producción, es el argumento utilizado por los productores para sustentar sus pérdidas.

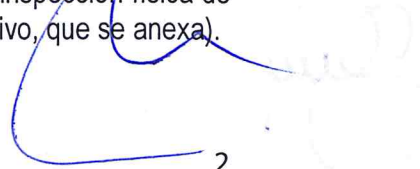
- Si bien es cierto, la prohibición de utilizar el agua para riego de los pozos y ríos se impuso con fecha 10 de agosto, y el permiso para nuevamente usar el agua de los pozos agrícolas y pecuarios fuera de la zona de restricción (500 metros a ambos márgenes del río) fue comunicado a los productores por distintos medios por parte de SAGARPA con fecha 27 de agosto, y para la totalidad de los pozos se retira la restricción con fecha 8 de Octubre, por el alto grado de psicosis despertado en la población por la contaminación del agua por autoridades federales, estatales y locales, así como por los medios de comunicación, la mayor parte de los productores se negaron o no pudieron utilizar los pozos agrícolas fuera de la zona de restricción, resistiéndose también a utilizar los pozos dentro de la zona de restricción, una vez ya liberados, siendo otro factor que afectó la producción agrícola.
- La presencia de la tormenta tropical "Odile", trajo fuertes precipitaciones que provocaron inundación en áreas agrícolas localizadas cerca de las márgenes de los ríos Bacanuchi y Sonora, afectando en menor grado a los cultivos allí establecidos; Las avenidas del río fueron extraordinarias, y si a esto le agregamos que al parecer en esos días destruyeron la presa en el rancho pozo nuevo, los daños ocasionados por inundaciones en tierras situadas a los márgenes de los ríos cobra cierta relevancia en cuanto a tumba de cercos, azolves con arena y daños no significativos en pequeñas áreas de cultivos como son cacahuate, chiltepín, nogal en desarrollo, alfalfa entre otros.

De la compensación

En razón de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula octava y novena del Fideicomiso, se presenta ante el Comité Técnico del Fideicomiso una propuesta para implementar un mecanismo de pago, respecto a la cobertura de afectación complementaria a cultivos de la región Río Sonora como consecuencia del Derrame, al tenor de los siguientes acuerdos:

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través de su Delegación Federal en Sonora, ha emitido una nueva propuesta de resarcimiento económico por cultivos, sustentada en un análisis de las condiciones climáticas, inspección física de las parcelas, recorrido y entrevista con los productores (Dictamen técnico por cultivo, que se anexa).

Los incentivos propuestos por cultivo son:



CULTIVO	PRODUCCIÓN ÓPTIMA POR HECTÁREA	PRODUCCIÓN PÉRDIDA POR HECTÁREA	PROPUESTA DE CUOTA COMPENSATORIA (PESOS POR HECTÁREA)
ALFALFA	320 a 400 pacas	60 pacas	6,000
CACAHUATE	2 toneladas	800 kilogramos	13,600
MAÍZ	20,000 elotes	Total o parcial	6,360
SORGO GRANO	--	2 toneladas	6,400
SORGO FORRAJERO	150 a 205 pacas	--	5,600
CHILTEPÍN	300 a 400 kilogramos	100 kilogramos	80,000
CAÑA DE AZÚCAR	2000 tercios	1000 tercios	50,000
CALABAZA	20 toneladas	10 toneladas	20,000
NOGAL	1.5 toneladas	1 tonelada	50,000
CHILE VERDE	7 toneladas	3 toneladas	18,600
AJO	No sembraron	Total	15,000

Sin embargo, es importante destacar que el monto de los apoyos otorgados, fase I, II y III, a los productores agrícolas se estableció con base a un promedio, de los márgenes de utilidad, **entre cultivos de alta rentabilidad** (alfalfa, nogal, maíz elotero, cacahuate y rye grass entre otros) y **cultivos de menor rentabilidad** (maíz y sorgo). El promedio entre estos márgenes dio como resultado el monto final de **pago por hectárea de \$10,000 (Diez mil pesos 00/100 M.N)** con un **máximo de 10 hectáreas por productor**.

Tomando en cuenta lo anterior el apoyo a otorgar por los nuevos montos a cultivo son:

- A los productores que ya hayan recibido apoyo por sus cultivos (pagos en fase I, II y III) por cualquier medio (tarjeta, cheque, efectivo o transferencia) se les pagará la diferencia por el monto del cultivo reclamado, en caso de que la hubiera, sin rebasar el máximo de 10 hectáreas por productor.
- A los productores que no hayan recibido ningún apoyo por agricultura y estén reclamando indemnización bajo estos criterios se les pagará de acuerdo a los presentes criterios, sin rebasar el máximo establecido de 10 hectáreas, por productor.

El presente procedimiento se emite con la intención de atender las demandas socioeconómicas de la población que habita los municipios afectados, ello en estricta observancia de los términos previstos en el contrato del Fideicomiso.

